

## **N° 020 - 2020/SUNAT**

### **MODIFICA EL ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 131-2012/SUNAT**

Lima, 28 de enero de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 16-2020-SUNAT/8A0200 emitido por la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 003-2020-SUNAT/8E3000, emitido por la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, estableció que se implemente las medidas que resulten necesarias para la mejora de la productividad y rendimiento de sus trabajadores, e igualmente dispone, en su Primera Disposición Complementaria Final, que para la aprobación del incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado en cada categoría remunerativa, no son de aplicación las restricciones que pudieran contener las normas presupuestales en materia de ingresos de personal en los ejercicios presupuestales correspondientes ni lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 117-2012/SUNAT, se aprobó el Modelo de Gestión de los Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que con Decreto Supremo N° 093-2012-EF, se aprobó la Escala Remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 131-2012/SUNAT y modificatorias, se aprobó la Política de Implementación de la Estructura Remunerativa de la SUNAT;

Que la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, durante el Año Fiscal 2020, las disposiciones de austeridad, disciplina, calidad en el gasto público y de ingreso de personal previstas en el citado Decreto de Urgencia, no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que el Informe Técnico N° 16-2020-SUNAT/8A0200 de la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos propone que es necesario modificar la Política de Implementación de la Estructura Remunerativa acorde con lo establecido en el Modelo de Gestión de los Recursos Humanos y considerar que la movilidad dentro de los rangos remunerativos pueda efectuarse también tomando en cuenta las brechas existentes con los niveles remunerativos de otras entidades públicas;

De conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 16-2020-SUNAT/8A0200 de la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 003-2020-SUNAT/8E3000, emitido por la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, y en uso de las facultades conferidas por los incisos g) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el numeral 3.3 de las Disposiciones Generales del Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 131-2012/SUNAT, según el siguiente texto:

*“3.3. La movilidad dentro de los rangos remunerativos se podrá efectuar en función al desempeño sostenido de los trabajadores o tomando en cuenta las brechas existentes entre las remuneraciones de la SUNAT y las de otras entidades públicas, para lo cual no se aplicarán las restricciones que se establezcan en las normas presupuestales en materia de ingresos de personal en los ejercicios presupuestales correspondientes, ni lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006”.*

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**